

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658-2019-MDM/A

Mórrope, 10 de Setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYAQUE

VISTO:

El Acta de conformación y Juramentación del Comité Municipal de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope, de fecha 06 de Agosto 2019, Informe N° 61-2019-DEMUNA-SGDSySC/MDM-DNA; de fecha 08 de Agosto del 2019, y Memorando N° 205-2019-A/MDM, fecha 12 de Agosto del 2019, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que las Municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

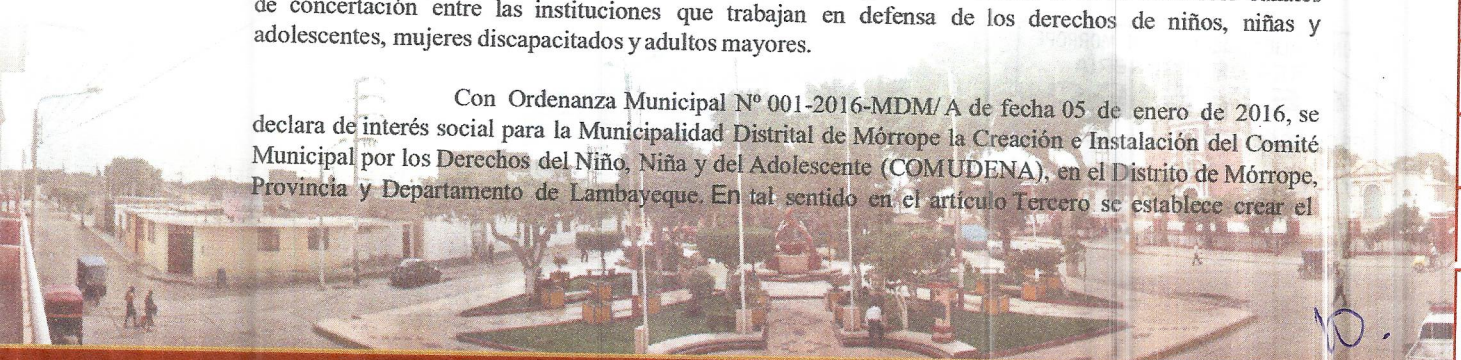
El Artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, establece que la "Defensoría del Niño y Adolescente" es un servicio del sistema integral que funciona en los gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes en concordancia con lo dispuesto en la Convención de los Derechos del niño;

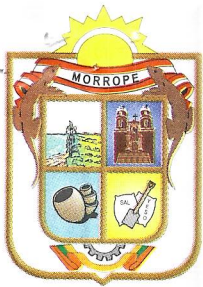
El artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala Ley N° 27972 señala: Los Gobiernos Regionales y Locales dictaran las normas complementarias, que esta Ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especialidades de los niños y adolescentes de su región o localidad.

El numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: que las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local".

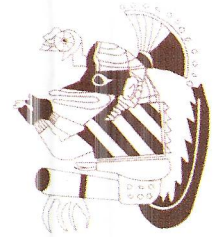
El inciso 1.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales es la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres discapacitados y adultos mayores.

Con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de fecha 05 de enero de 2016, se declara de interés social para la Municipalidad Distrital de Mórrope la Creación e Instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA), en el Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque. En tal sentido en el artículo Tercero se establece crear el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente. (COMUDENA) como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal, y de mecanismo permanente de participación vecinal y de coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción.

Que, mediante el Acta de conformación y Juramentación del comité Municipal de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope, de fecha 06 de Agosto 2019, firmada por el señor Alcalde y demás autoridades Locales, copia simple que es adjuntada por parte de la Jefa de la Demuna de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

Que, mediante Informe N° 61-2019-DEMUNA-SGDSySC/MDM-DNA; de fecha 08 de Agosto del 2019, la Jefa de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), Solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Multisectorial de Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes "COMUDENA DEL DISTRITO DE MORROPE", la misma que será reconocida a través de una Resolución de Alcaldía.

Con Memorando N° 205-2019-A/MDM de fecha 12 de Agosto de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, dispone a Secretaria General, emitir el acto resolutivo de la Junta Directiva del comité Multisectorial de defensa de los niños, niñas y Adolescentes "COMUDENA" del Distrito de Mórrope conforme a los considerandos antes señalados.

En el marco de las consideraciones antes descritas documentos del visto, y conforme a lo antes señalados con el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Comité Municipal de los Derechos del Niño, Niña y del Adolescentes (COMUDENA), periodo 2019-2020, la misma que estará conformado por las siguientes personas:

Presidente: Nery Alejandro Castillo Santamaria

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope

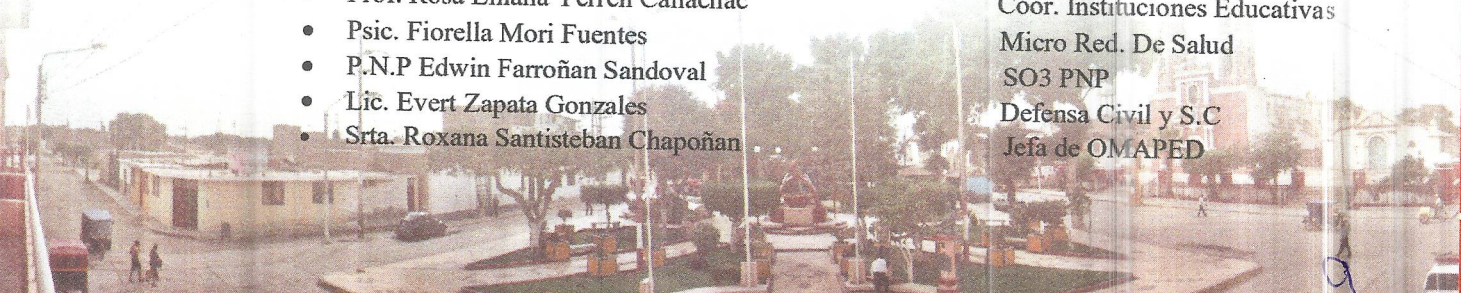
Sec. Técnico: Abog. Juana Luisa Conde Chero

Jefa de DEMUNA

INTEGRANTES:

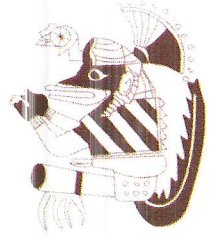
- Abog. Samuel Santamaria Valdera
- Sr. Alejandro Valdera Santisteban
- Sr. Rufino Valverde Tuñoque
- Prof. Rosa Liliana Yerren Callacnac
- Psic. Fiorella Mori Fuentes
- P.N.P Edwin Farroñan Sandoval
- Lic. Evert Zapata Gonzales
- Srta. Roxana Santisteban Chapoñan

- Tnte. Alcalde
- Sub. Prefecto
- Tnte. Gob. del Cercado
- Coor. Instituciones Educativas
- Micro Red. De Salud
- SO3 PNP
- Defensa Civil y S.C
- Jefa de OMAPED





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

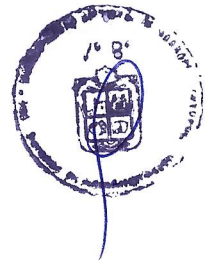


ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes y demás áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castro Santamaria
ALCALDE

